



# Violencia política

---

ARGENTINA CASANOVA

# ¿En dónde reside este derecho?

## CEDAW

- Artículo 1. A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.
  - Artículo 3. Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.
-

# CEDAW

- Artículo 7.
  - Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:
    - a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
    - b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
    - c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.
-



# ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES?

Son las Acciones/Omisiones/Tolerancia, basadas en el género, en el ejercicio de derechos político-electorales. Menoscaba el reconocimiento y goce de los derechos políticos-electorales o beneficios de un cargo público.

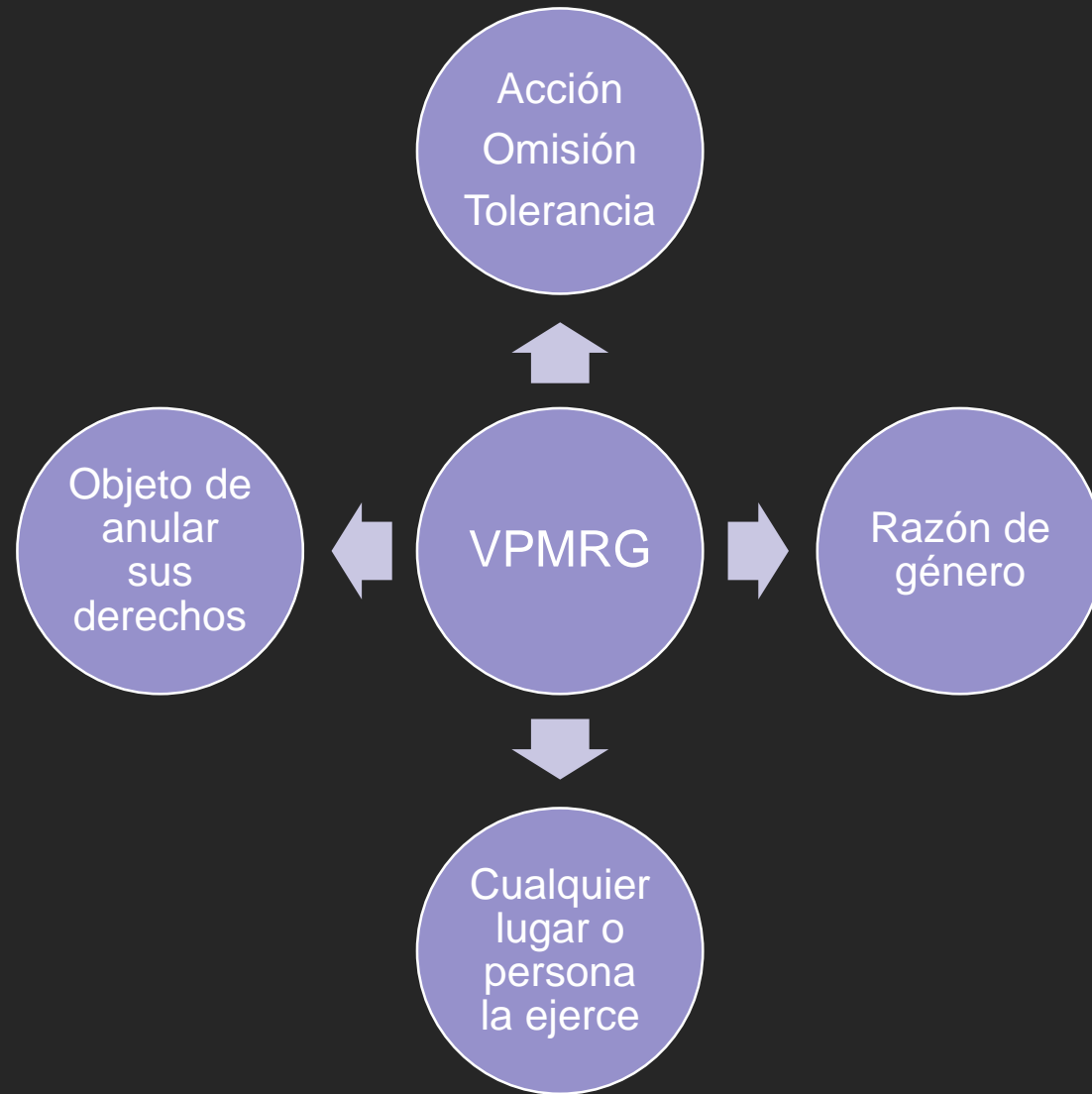


## Antecedente

Por unanimidad, con 101 votos, el Senado de la República aprobó la minuta que reforma siete leyes para prevenir, sancionar y erradicar la violencia política en contra de las mujeres, y establecer medidas de protección y reparación del daño.

En Campeche, el 26 de mayo de 2020 se reformó el artículo 5to, Fracción VI, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, incorporando así la figura de Violencia Política en contra de las mujeres en razón de género.





# Género:

- Es una categoría de análisis que nos permite identificar el conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de ‘masculinidad’ y ‘feminidad’, los cuales determinan el comportamiento, las funciones, oportunidades, valoración y las relaciones entre mujeres y hombres”.
  - Esta distinción es una construcción social y cultural que restringe las posibilidades y el desarrollo pleno de las capacidades de las personas.
  - Catharinne Mackinnon dice que “el problema no son las diferencias entre las mujeres y los hombres, sino que esas diferencias se han traducido en desigualdad para las primeras”.
-

# LA VIOLENCIA POLÍTICA PUEDE SER CUALQUIERA, ALGUNAS O TODAS LAS FORMAS SIGUIENTES:



- Amenaza o violencia a defensoras de ddhh.



- Criminalicen a defensoras de ddhh.
- Discriminación por embarazo.



- Restrinjan derechos políticos de las mujeres por tradiciones, costumbres o sistemas jurídicos internos violatorios de ddhh.



- Difusión de imágenes que afecten o menoscaben su imagen.



- Afecten el acceso a la justicia.

- La obliguen a conciliar o den información falsa que la afecte.



- Restrinjan el uso de la palabra
- Impongan estereotipos que limitan su función pública.

# ¿CÓMO SE MANIFIESTA LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES?

La violencia política puede ser cualquiera, algunas o todas las formas siguientes:



- Femicidio.



- Agresión física.



- Agresión sexual.



- Acoso y hostigamiento sexual.



- Amenazas e intimidaciones de causar daño o a familia.



- Difamen.

- Restrinjan el voto.

- Presión para renunciar cargo de elección/servicio público.

- Les impongan sanciones injustificadas y limitan recursos.



# ¿ANTE QUIÉN PUEDO DENUNCIAR LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO?

1. Si una mujer es víctima de violencia política (VP), puede iniciar una acción penal y denunciar delitos, en lo federal o fuero común.

2. La Fiscalía competente que reciba la denuncia deberá investigar los delitos y dar con los responsables y presentarlas ante un juez penal.



3. La VP es un delito y/una violación a derechos humanos o ambas, la víctima tiene derecho a atención inmediata en la CEAV federal o local.

4. Los usos y costumbres no podrán ser razón de violencia política, y el Estado tiene la obligación de eliminar todas prácticas patriarcales que generen VP contra las mujeres por razón de género.

# ¿Cómo es la denuncia?

En el proceso electoral o  
en el ejercicio del cargo

01



**Penal:** Denuncia en cualquier Agencia del Ministerio Público, que se canalizará conforme al caso concreto y la conducta sancionada.

02



**Electoral:** Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (JDC) ante el Tribunal Electoral que corresponda o Procedimiento Especial Sancionador, ante el INE o los OPLEs. Responsabilidad de servidores públicos.

## ¿QUÉ PUEDO HACER PARA AYUDAR A EVITAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES?



Ayudar y sumarte a la defensa de los derechos de participación política de las mujeres, especialmente mujeres indígenas y rurales que afrontan prácticas patriarcales discriminatorias.



Denunciar si eres testigo de una violación de derechos políticos a una mujer por razón de género.



Apoyar el trabajo de las redes mujeres en todos los municipios.



Contribuir a la participación social de las mujeres mediante su incorporación a asambleas, consultas, consejos y otros organismos de participación comunitaria y en la toma de decisiones.



Diferencia entre los "usos y costumbres" de los pueblos originarios y las prácticas patriarcales que discriminan a las mujeres en su participación en la comunidad.